



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 350

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 380, PRESENTADA POR DON: **OSCAR RAFAEL CHUMBIAUCA MONTESINOS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21781739, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 550 DE:

VENTA, HECHA POR: **HERMELINDA GONZALES DE LARRIVIERE** A FAVOR DE: **RAFAEL CHUMBIAUCA** CON FECHA 26 DE ENERO DE 1918, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 844 AL 847 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1917 - 1918, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSCAR RAFAEL CHUMBIAUCA MONTESINOS** CON DNI. N° 21781739, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
WALTER SANTOS GONZALEZ
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:49:02-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GONZALEZ
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

REGICM

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:50:14-0500



1917-1918

Sello 4° - 50 Centavos

ochocientos noventa

no Abanosa, mayores de edad, de
esta ciudad, de que doy fe. Entre li-
neas: 5 anosa. No vale.

J. Salcedo

Augusto Norega

Francisco Larilla

Bonifacio Abanosa

J. Langueceson

Auto mi

Juan Clemente Pománder

Quinientos cincuenta

En Chincha Alta, a veintiseis de mayo de mil novecien-
tos dieciocho, ante mí el notario y testigo que al final se-
ñalaré, fueron presentes de una parte, don Honorato
Enrique de Larrión, natural de Pisco, casado, com-
pulsado a 18 de mayo de un oficio don José Larrión; y de la otra, don
Francisco Ruizuel Esche, natural de Ilo-Ilo, soltero, industrial, y
don Rafael Chumbianes, casado, sacro, natural de Ilo-Ilo,
por, todos vecinos del mismo, mayores de edad, casados en
el idioma castellano y legalmente capaces para contratar,
a quienes de conocer doy fe; y dijeron: que han ce-
lizado un contrato de venta en pública subasta,
en virtud de que desean ceder de escritura pública con cargo
de hipoteca, objeto me entregaron la minuta y certificada del te-
nido siguiente: Mismos sesenta mil, setecientos cin-
cuenta. Compañía Puerceladora de Importación. Ser-
tificado de pago de alcabala de enajenaciones. El
señor Juan Clemente Pománder ha pagado la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:50:21-0500

cantidad de catorce pesos sesenta centavos de platea
por el dos por ciento sobre el capital de sesenta
pesos de platea con que está gravado conforme a
la ley de la materia, el contrato de Compra y Venta
judicial que celebraron don Hermelinda G. de Lamoreira
y don Miguel Frohe segun Montante de veinte
cinco de pesos de mil novecientos dieciocho. Chino
de Alta, a veintiocho de pesos de mil novecientos die-
ciocho. Compañía Recaudadora de Impuestos. Carlos M.
Vito Bueno. Delamade. Señor Notario. Sirvase entender
en su registro de escrituras públicas, una de venta
real y enajenación perpetua en subasta judicial, que
yo Hermelinda Encarador de Comercio legalmente auto-
rizada con la intervención de mi esposo don Jose Lami-
rini, y en virtud de la autorización judicial que obra
en los autos respectivos, otorgo a favor de don Miguel
Frohe de la casa situada en la calle de Lima de esta ciu-
dad, signada con el número cincuenta y tres, a cuyo ocu-
pación, lindero y demas calidades constan del expedien-
te sobre necesidad y utilidad de la venta de dicho bien
que pertenecia a mis menores hijos Maximino, Espe-
ranza y Julia Rosa Pachas, y que he seguido por ante
el señor juez de Primera Instancia doctor Luis Felipe
Gandolfo y actuaron don Felipe Marcos Larín.
El remate judicial lo obtuvo don Miguel Frohe por
la suma de setecientos treinta pesos los mismos que
en dineros efectivos y a mi entera satisfacción me ha
entregado como conste de la diligencia de entrega del
precio que como a fijos cincuenta y tres vuelta del expedien-
te ya referido. En consecuencia cedo y traspaso de mano



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:50:29-0500



ochocientos noventa y cinco

absoluta, sin reserva ni limitación alguna, este
bien, con todos los derechos anexos a la propiedad,
haciendo constar que sabe el notario, sin que sea
responsabilidad ni gravamen, quedando obligado
a la ejecución y saneamiento. Don Miguel Brache, acepta
este contrato declarando que la sede y tropa de mane-
ra incondicional en favor de don Rafael Chumbian-
co para quien adquirirá el dominio y posesión del in-
mueble por la misma suma de setecientos treinta so-
les que me devolverá al tiempo de formar la escri-
tura y de cuya entrega doy fe Señor Notario.
Don Rafael Chumbianco acepta la declaración de do-
minio y posesión que se me otorga. Hago Señor Notario
agregar las conclusiones de este. Chiriche Alto, a vein-
tinueve de onces de mil novecientos dieciocho. Jose
nuevo. Amigo de don Hermelinda Gonsalves de Lora-
nien que me sabe firmar. Guillermo Mendosa. Miguel
Brache. Rafael Chumbianco. Ha pagado con certifi-
cado de alcabala de tres generaciones número sesenta y
tres mil setecientos cincuenta la suma de caton en
los sesenta centavos de plata. Puede registrarse. Chi-
che Alto, veintiseis de onces de mil novecientos dieciocho.
Compañía Recaudadora de Impuestos. Carlos Alva. Auxi-
lio de Rentas departamentales. Visto Buenos. Belandich.
Jasacón. Señor Juan de Brionna Intancia. Jose Otero
y Demisio Canales, fechos nombrados para tesorero
casi, en los autos seguidos por Hermelinda Gonsalves
sabe licencia judicial para enagenar este, decimo y
cumplimos lo ordenado en la forma siguiente. Oficio.
don. La casa está situada en la calle de Lima, con el



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:50:35-0500

nismos muros enatorientos diez y seis y sus linte-
ros son: Norte, casa de Maximiliano E. viuda de Margu-
Luz, la de Martin Cartagel; Este, calle de Lima y Poma-
te, finca de Manuel Murgu. Casación. Tiene tien-
trecho metros de longitud por seis de frente, la que
arropa doscientos veintiocho metros cuadrados de exten-
sión, que a un sol cincuenta centavos, el metro, son
trescientos cuarentidos pesos. Dentro de esa extensión
en las tres piezas y corral que contiene, hay ocho
mil adobes parados, que por el deterioro de las pa-
redes, deben participarse a razón de veinte pesos mi-
llar, lo que da ciento sesenta pesos. Un tech, en la
primera pieza, de cañas, están y en otros cuartos
solo están en medianos estado, setenta pesos. Otro de la
segunda pieza, de caña quebrada, menuda y atorn,
todo negro, siete pesos. Otro en la tercera pieza, derruido
en su mitad, con varas, cañas y atorn, cinco pesos. Una
puerta de calle de pino orgón, está en una de sus
quintas, en muy mal estado, diecisiete pesos. Otro in-
terior pequeño, en medianos estado, quince pesos. Ado-
quinos pagado al Concejo Provincial, según comproba-
te que la Empresa conserve en su poder, setenta pesos
cinco centavos. Envenado pagado idem. idem treinta
pesos veintiseis centavos. total. solas seiscientos sesen-
tidos, treinta y tres centavos. Se dan así cumplido
el mandato del juzgado y pedimos se nos rele-
ve del cargo. Chincha Alta, dieciséis de junio
de mil novecientos diecisiete. Jue Ortiz. Dimas
Canales. Decreto. Chincha Alta, junio veintien-
te de mil novecientos diecisiete. Habiéndose

reducen los marcos



1917 - 1918
 Sello 4 - 50 Centavos

aprobada la tasación del bien que se desea
 enagenar, séquese á remate, señalándose
 para la subasta el primero de agosto próximo
 á las dos de la tarde, haciéndose las publi-
 caciones respectivas por veinte días en el diario
 "La Unión" de esta ciudad por carteles que se fijarán
 por igual término en la finca urbana. Una pública
 del señor Juez - Ant. mi. Marcos Larín. De ante. Chir-
 che Alto, a las dos de la tarde de mil novecientos dieciséis.
 Por lo que se expresa, séquese nuevamente á rema-
 te la finca que fue subastada, teniendo como ba-
 se la suma opuesta de setecientos veintiocho soles,
 señalándose para el remate el dos de octubre próximo
 á las dos de la tarde, haciéndose las publica-
 ciones respectivas por seis días en el diario "La Unión"
 y por carteles que se fijarán por igual término
 en el bien urbano. Una pública del señor Juez. An-
 to mi. Marcos Larín. Acta de remate. En Chir-
 che Alto, octubre dos de mil novecientos dieciséis,
 siendo las dos de la tarde, estando en au-
 diencia pública en el local del juzgado el señor
 Juez de Primera Instancia doctor Luis P. Gen-
 dolo, en conformidad con lo ordenado en el au-
 to de fojas treinta y seis, y habiéndose practica-
 do todas las diligencias de ley, como consta de
 autos, se puso en subasta el bien tasado á fo-
 jas dieciséis, y que consiste en una casa situa-
 da en la calle de Lima de esta ciudad, signa-
 da con el número cuatrocientos dieciséis, tiene
 una extensión de treinta y ocho metros de longitud.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:50:51-0500



por seis de pente, siendo sus linderos: al No-
te, con propiedad de doña Rosalvina viuda de
Merquez; por el Sur, con propiedad de don Martín
Cebalga; al Este, con la calle indicada; y por el O-
este, con finca de don Manuel Molino; la su-
basta se lleva a cabo en mérito de haber ma-
nifestado el remate anterior don Miguel Goche
enunciando al efecto la suma de setecien-
tos veintiocho soles, sobre cuya base se realizó el
remate. Habiéndose anunciado el remate a pe-
sento como propietario don Miguel Goche; y se si-
guis anunciando el remate, transcurrida la
hora que marca la ley y no habiéndose pre-
sentado otro postor obtuvo la buena pro don
Miguel Goche en la suma de setecientos trien-
ta soles; adjudicándosele el señor juez después
inmune. Con lo que concluyó la diligencia
que firma el subastador después del señor
juez por ante mí de que doy fe. Gandolfo -
Miguel Goche. Ant. mí, Felipe Marcos Varín.
Entrega del finis. doy fe: que en la presente fe-
cha don Miguel Goche en cumplimiento de
lo ordenado en el decreto que precede en-
trega a doña Hermelinda G. de Lambiere la
suma de setecientos veintiocho soles, mas los
dos soles que están en poder del suscrito, y que
hacen un total de setecientos treinta; la sen-
ora de Lambiere se da por recibida de la indica-
da suma y no sabiendo firmar puse a don
J. Alberto Estrella para que lo haga por ella. Chín.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:50:59-0500



1827-1914

1827-1914

ochocientos noventa y cinco

che. Año, oncecientos de mil novecientos
dieciocho. J. A. Estrella. Felipe Marcos Larín.
Auto ordenando la escritura. Chircho Alto, e-
noventa y cinco de mil novecientos diecio-
cho. Proveyendo directamente el recurso de fo-
jas cincuenta y tres, otorgase la escritura de adju-
dicación a don Miguel Coche, por ante una de
las Notarías del lugar, haciéndole saber a la
vez mi jurisdicción. Montoya Aguirre. Auto
mí. Felipe Marcos Larín. Otro sí del mismo de
fojas una. Otro sí digo: yo José Larribien que
autorizo a mi esposa para que siga este efu-
diente hasta el fin. Chircho Alto, cuatro de
noviembre de mil novecientos tres. Por mí
y mi esposa Hermelinda E. de Larribien. José
Larribien. F. R. Angulo. Se elevó a instrumento
público la minuta preinsrita y se agregó a su
legajo con el número cuarenta y tres de
fojas de cumplidos por mí el Notario, las pre-
scripciones de los artículos treinta y tres y si-
guientes de la ley de Notariado, e instruídos los not-
gantes del objeto y resultados de esta escri-
tura y del artículo setenta y tres de la ley de Registros
se ratificaron en ella y firmaron con los testigos
don Belisario Gonzales y don José V. Palomino, me-
jores de edad, de esta vecindad, haciéndolo por
doña Hermelinda Gonzales de Larribien que no
sabe firmar, don Manuel Cano, quien así co-
mo a los testigos mencionados le presentaron las
partes contratantes para el objeto que se

indica en cada uno de ellos, de que doy fe;
como tambien la doy de que en este acto don
Rafael Chumbianca entrega a don Miguel
Loche el cheque del Banco Italiano de esta
ciudad, niimen sesentinueve mil, seisientos
veinte a la orden de don Rafael Chum-
bianca, por la suma de setecientos treinta
soles de plata, girado en esta misma fe-
che y enolrado por el expresado Chum-
bianca a la orden de don Miguel Loche.

Manuel Cans Miguel Macho
P. 100

Foré Laxivière

Luigi F. Palumbo Belisario Longo
 Interini
 from Umberto Longo
 Cortina.

Not a
from Ebenezer Leonard
Arthur.

Poder... En Chincho Alta, a cincuenta y seis de mayo de mil novecientos
treinta y tres años, ante mí el Notario y testigos, que se firmaron
el presente, fue presentando don Guillermo Ceiliny, na-
tural de Lima, vecino del lugar, casado, agricultor, mayor
de los primos de edad, instruido en la Ley y legítimo
dueño de un terreno de campo para sembrar, a fin de construir una casa y
para sembrar.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2021 16:51:22-0500